



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-302-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce de referencia: **EM-001-07-2012**, derivado de la revisión practicada a los contratos administrados por la Gerencia de Transmisión, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto.65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditorías Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos de que ella corresponde. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos específicos consistieron en: **A)** Determinar si se recibieron los bienes, materiales y servicios como contraprestación a lo pagado por **ENATREL** en cumplimiento con las especificaciones requeridas **B)** Verificar que los pagos se hayan efectuados de conformidad con las cláusulas de los contratos suscritos **C)** Comprobar físicamente a través de muestreo que los bienes, materiales, suministros y servicios se hayan instalado e identificar si fueron ingresados a los registros de Activo fijo o del sistema de administración de inventarios(SAI) y **D)** Confirmar que se elaboraron los finiquitos y actas de recepciones por los bienes, materiales, suministros y servicios objeto de la contratación. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditorías Gubernamental; **2)** No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-302-13

hubieron hallazgos de auditorías para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinaron debilidades de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce de referencia: **EM-001-07-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, derivado de la revisión practicada a los Contratos administrados por la Gerencia de Transmisión por el período del uno de enero del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta Nueve (839) de las diez y veinticuatro minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-